

**SEPTUAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA
DE CABILDO
DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2015**

En la Ciudad de Matehuala, Estado de San Luis Potosí, siendo las 18 horas con 30 minutos del día lunes 10 diez de agosto del año 2015 dos mil quince, reunidos en las instalaciones que ocupa el salón de Cabildos Municipal y contando con la presencia de los Ciudadanos **ING. HÉCTOR FERMÍN ÁVILA LUCERO e ING. CLAUDIA MORALES PÉREZ, Presidente y Secretaria del H. Ayuntamiento de Matehuala, S.L.P.**, así como de **12 doce de los 15 quince miembros que integran el H. Cabildo Municipal**; se dio inicio a la **SEPTUAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO MUNICIPAL** bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL PARA LA INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
2. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA ANTERIOR.
3. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL H. CABILDO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MES DE JULIO DE 2015, PARA INSTRUCCIÓN DE SU PUBLICACIÓN Y EXHIBICIÓN, CON INTERVENCIÓN DEL C.P. JAIME FRANCISCO TRISTÁN FLORES, TESORERO MUNICIPAL.
4. ASUNTOS GENERALES.
5. CLAUSURA.

Iniciando con el Orden del Día y como **punto primero** el **Ing. Héctor Fermín Ávila Lucero** solicita a la Secretaria del Ayuntamiento, **Ing. Claudia Morales Pérez** realice el pase de lista respectivo, haciéndose constar que están presentes: Ing. Héctor Fermín Ávila Lucero, Lic. Judith Sánchez Mendoza, Primer Síndico Municipal, avisó que se integra más tarde; Lic. Maritza Guadalupe Sánchez Espinosa, Segunda Síndico Municipal, avisó que se integra más tarde; los CC. Regidores: el Ing. Francisco de Jesús Vázquez Chávez, Profa. María Elsa Cervantes Maldonado, C. Jorge César Palacios Estrada, Lic. Eduardo Zapata Sánchez, Lic. Erika Ress Torres, Dra. Claudia Angélica Hernández García, Dr. José Manuel Betancourt Vázquez, Prof. José de Jesús Chigo Olivares, Lic. María del Carmen Carmona Carriedo, C. Francisco Everardo Coronado Martínez, el Prof. Héctor Tovar Macías envió justificante; Prof. José Luis Herrera de León, y como Secretaria del H. Ayuntamiento la Ing. Claudia Morales Pérez, haciendo constar que están presentes **12 doce miembros del H. Cabildo**, toma la palabra el **Ing. Héctor Fermín Ávila Lucero** para decir que estando presente la mayoría de los miembros de este Honorable Cabildo, damos por inaugurados los trabajos de esta Septuagésima Sesión Ordinaria de Cabildo **hoy lunes 10 diez de agosto del año 2015 dos mil quince**, siendo las **18 horas con 30**

minutos, en el entendido de que todo lo comentado, mencionado, analizado y sancionado en esta sesión tiene validez por contar con el quórum necesario.

Continuando con el **segundo punto del orden del día**, relativo a la aprobación del acta de la sesión ordinaria de Cabildo anterior, toma la palabra el **Ing. Héctor Fermín Ávila Lucero** para decir que con fundamento en el Art. 53 del Reglamento Interno del H. Ayuntamiento de Matehuala, S.L.P. mismo que a la letra dice: *“Podrá dispensarse la lectura del acta si el Secretario remite el proyecto a los integrantes del cabildo cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la sesión en que deba dársele lectura”*, se solicita la dispensa de la lectura del acta antes descrita en virtud de haber dado cumplimiento a lo anterior, y como es de conocimiento de todos nosotros, la Ing. Claudia nos hizo llegar el acta en forma electrónica, por lo que al tener la oportunidad de leer, analizar por si hay alguna moción, modificación, o de gramática que pueda ser corregida, preguntando si hay alguna observancia a dicha acta; Tras varios comentarios de análisis de dicha acta, el **Ing. Héctor Fermín Ávila Lucero** comenta que según la petición de un regidor hace algunas observancias en el punto número nueve de asuntos generales, por lo tanto solicito que el caso pase directamente a Contraloría y que sea el ente revisorio, administrativo y ejecutorio para la solicitud de las incidencias que supuestamente tienen como irregularidades en el punto número nueve de los asuntos generales del Acta de la Sesión Sexagésima Novena Ordinaria de Cabildo, por lo que ahora sí solicito a ustedes la aprobación con esa señalización del acta anterior, por la afirmativa, (se integra la Lic. Judith Sánchez Mendoza), **aprobándose por 13 trece votos a favor, de los 13 trece miembros presentes en el acto.**

Pasando al **punto tercero del orden del día**, relativo a la presentación y aprobación del H. Cabildo de la Cuenta Pública del mes de Julio de 2015, para instrucción de su publicación y exhibición, con intervención del C.P. Jaime Francisco Tristán Flores, Tesorero Municipal, pidiendo el **Ing. Héctor Fermín Ávila Lucero** que se le autorice el uso de la voz al Contador Jaime, **aprobándose por 13 trece votos a favor**; inicia su intervención el **Tesorero** diciendo que ya con esta fecha se está regularizando la presentación de las cuentas, por lo que dará inicio con la lectura al Informe Financiero del mes de Julio, al finalizar quiere comentar aspectos relevantes como que en el impuesto de catastro tuvo un buen incremento, lo cual nos ayudó para los gastos de nómina, hay una disminución considerable en las contribuciones de mejora, en los Derechos tenemos un ligero incremento por los servicios de registro civil, también de ligeramente de parquímetros, hay disminución considerable en lo que son los Aprovechamientos de tipo corriente, aclararles que hay un apartado del rubro de los ingresos de las participaciones, si se dan cuenta se repiten dos apartados en participaciones uno que está entre paréntesis y que es negativo, porque erróneamente estábamos contabilizando dentro de los ingresos propios las participaciones, y esto es ingreso por parte del Estado o de la Federación, entonces estamos sacando como quien dice de ahí la contabilización y estamos haciendo donde le corresponde, por eso aparece negativo, el caso de los convenios es lo mismo, los estamos manejando en un solo concepto, pero ya vienen separados, y se desagregaron de cada uno de los programas, en egresos vemos que se incrementó

servicios personales, se contabilizaron cinco semanas en nómina así como también incremento en los impuestos, los cuales están pendiente de pago, hubo incremento en materiales y suministros, esto se basa prácticamente en su mayoría en material de papelería, limpieza, combustibles, se registró una disminución muy notoria en lo que son los servicios generales, se hizo una recuperación menor en alumbrado público, en lo que se refiere a las ayudas sociales a instituciones se incrementa notoriamente pues en el mes de junio se quedaron sueldos pendientes por pagar, en el rubro de lo que es cuentas por pagar incrementaron, pues desgraciadamente por los impuestos que no hemos podido pagar, mencionando que con esto concluye la presentación por si tienen alguna duda con todo se les puede aclarar, el **Ing. Héctor Fermín Ávila Lucero** interviene para preguntar que si con este programa de armonización contable ya no habrá alguna problema para la presentación de la cuenta, el **Tesorero** dice que la cuenta se deberá tener en tiempo y forma el 30 de septiembre, se comentó que la Administración entrante entregara la cuenta acumulada por los doce meses, pero no fue así, ya determinaron que entregaremos los nueve meses, el **Regidor Prof. José de Jesús Chigo Olivares** pregunta cuando se estaría manejando la cuenta pública de septiembre y la de los nueve meses, el **Tesorero** dice que considera sea entre el 25 y el 28 de septiembre, el **Ing. Héctor Fermín Ávila Lucero** comenta que la Administración pasada tuvo muchas observaciones, y nosotros no por justificarnos pero ahorita ya estamos al corriente, y ellos no entregaban en los meses, el **Tesorero** dice que la Cuenta de la Administración pasada fue entregada al parecer el 3 de octubre, y eso fue lo que desencadenó las ordenes de aprehensión para la Tesorera y Síndico, el **Regidor Prof. José de Jesús Chigo Olivares** comenta que si es muy importante trabajar, por ejemplo que había muchas cosas que no estaban en pasivo, como lo de SUBSEMUN cuando entramos nosotros, que llegó el dinero pero no se hizo la acción, así como lo de CONADE de los dos Estadios, y manejar que eso no se dejó en pasivo y tuvimos que pagar para que nos pudieran dar el recurso, el **Ing. Héctor Fermín Ávila Lucero** dice que hoy estuve con el Contador viendo lo del Informe y todo eso va a ir ahí, también lo de los Impuestos pues ninguna Administración había pagado tanto como ésta, y resaltaremos todo esto, sólo esperábamos este informe pues vamos a estimar lo que es el mes de Septiembre; Tras varios comentarios de análisis, el **Ing. Héctor Fermín Ávila Lucero** pregunta por la afirmativa de la Cuenta Pública del mes de julio de 2015 para su publicación y exhibición, **aprobándose por 13 trece votos a favor, de los 13 trece miembros presentes en el acto.**

Municipio de Matehuala 2015 PBR						
INFORME DE INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS Y DE GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS DEL MES DE JULIO DEL 2015						
EXISTENCIA DE ACTIVO, PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA DEL 01 AL 31 DE JULIO DEL 2015						
CONCEPTO	PARCIAL					TOTAL
EXISTENCIA INICIAL						(1.912.147,10)
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS						
INGRESOS DE GESTIÓN						
IMPUESTOS					1.122.546,25	
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO			695.790,49			

IMPUESTO PREDIAL		403.688,49			
URBANDOS Y SUBURBANDOS HABITACIONALES	397.632,24				
URBANDOS Y SUBURBANDOS DESTINADOS A USO INDUSTRIAL	0,00				
RUSTICOS	6.056,25				
IMPUESTO DE PLUSVALIA		0,00			
IMPUESTO DE ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y OTROS DER		292.102,00			
ACCESORIOS DE IMPUESTOS			426.755,76		
ACCESORIOS DE IMPUESTOS		426.755,76			
RECARGOS	71.306,99				
ACTUALIZACIÓN	165.420,77				
GASTOS DE EJECUCIÓN	196,00				
MULTAS	189.832,00				
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS				1.400,00	
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS		1.400,00			
APORTACIONES BENEFICIARIOS FISM	0,00				
APORTACIONES BENEFICIARIOS FORTAMUN DF	1.400,00				
DERECHOS				1.207.440,07	
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS			1.168.485,07		
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS		1.168.485,07			
SERVICIO DE ASEO PÚBLICO	12.758,40				
SERVICIO DE PANTEONES	54.563,12				
SERVICIO DE RASTRO	76.423,00				
SERVICIOS DE PLANEACION	154.788,45				
SERVICIOS DE TRANSITO Y SEGURIDAD	7.442,40				
SERVICIOS DE REGISTRO CIVIL	139.741,85				
PARQUIMETROS	489.499,00				
SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTOS EN VIA PUBLICA	19.137,60				
SERV. DE REPARACION, CONSERVACION DE PAVIMENTOS	11.048,12				
SERVICIOS DE LICENCIA DE PUBLICIDAD Y ANUNCIOS	29.503,79				
SERVICIOS DE NOMENCLATURA URBANA	17.855,18				
SERV. DE LIC Y REFRENDO VTA DE BEBIDAS ALCOHOLICA	5.072,41				
SER DE EXP DE COPIAS, CONST, CERTFI, DE DOC REQ	29.871,24				
SERVICIOS CATASTRALES	109.058,00				
SERVICIOS DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE	1.528,35				
SERVICIOS DE PROTECCIÓN CIVIL	8.586,16				
SERVICIOS DE SUPERVISON DE ALUMBRADO PÚBLICO	1.608,00				
OTROS DERECHOS			38.955,00		
OTROS DERECHOS		38.955,00			
ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES LOCALES Y ESPACIOS FISI	38.955,00				
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE				30.424,54	
OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENT			30.424,54		
OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES		30.424,54			
VENTA DE PUBLICACIONES	30.000,00				
RENDIMIENTO E INTERESES DE INVERSIONES DE CAPITAL	424,54				
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE				1.812.940,20	
MULTAS			77.437,70		
MULTAS		77.437,70			
MULTAS DE POLICIA Y TRANSITO	77.437,70				
OTROS APROVECHAMIENTOS			1.735.502,50		
OTROS APROVECHAMIENTOS		1.735.502,50			
DONACIONES, HERENCIAS Y LEGADOS	24.363,95				
CONTRIBUCIONES A MEJORAS PARA SERVICIOS PUBLICOS	3.682,80				
FERIAS Y EXPOSICIONES	0,00				
OFNA MUNICIPAL DE ENLACE DE S.R.E.	97.455,75				
DERECHOS DE ALUMBRADO PUBLICO	1.610.000,00				
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASI PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			(18.561.401,43)	(18.561.401,43)	
PARTICIPACIONES		(18.561.401,43)			
FONDO GENERAL DE APARTICIPACIONES	(11.548.776,32)				
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	(3.313.563,16)				
IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS	(44.884,81)				
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCTOS Y SERVICIOS	(946.226,21)				
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	(83.013,79)				
FONDO DE IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE GASOLINA	(1.854.904,81)				
FONDO DE FISCALIZACIÓN	(770.032,33)				
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES				28.611.082,87	
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, AS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES				28.611.082,87	
PARTICIPACIONES			28.076.367,06		
PARTICIPACIONES		28.076.367,06			
FONDO GENERAL	20.321.005,95				
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	3.449.133,01				
IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS	44.884,81				
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCTOS Y SERVICIOS	1.224.237,26				
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	83.013,79				
FONDO DE IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE GASOLINA	1.854.904,81				
FONDO DE FISCALIZACIÓN	1.099.187,43				
APORTACIONES			0,00		
aportaciones		0,00			
FONDO DE APORTACIONES INFRAESTRUCTURA SOCIAL	0,00				
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FOMENTO MUNICIPAL	0,00				
CONVENIOS			534.715,81		
CONVENIOS		13.280.904,18			
CONVENIOS	(13.280.904,18)				
APORTACIONES FEDERALES		13.578.904,18			
FONDO DE CULTURA 2015	0,10				
FAFEF 2014	3.288.902,48				
INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA 2015	0,10				
FOPAVED 2015	0,00				
CONACULTA TEATRO OTHON 2014	0,00				
SUBSEMUN FEDERAL 2015	0,00				

CONTINGENCIAS	0.00					
FONDO DE CULTURA 2014	4.990.001,00					
CONTINGENCIAS 2014	5.000.000,50					
INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER 2015	300.000,00					
APORTACIONES ESTATALES			194.215,81			
FEAM 2014	194.215,81					
FEIS 2014	0,00					
APORTACIONES MUNICIPALES			42.500,00			
COPARTICIPACION MUNICIPAL SUBSEMUN 2014	0,00					
APORTACION MUNICIPAL FEREMA 2014-2015	20.000,00					
COPARTICIPACION MUNICIPAL SUBSEMUN 2015	22.500,00					
TOTAL DE INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS						14.224.432,50
LOS INGRESOS MAS EXISTENCIA INICIAL						12.312.285,40
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS						
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO						
						17.576.552,70
SERVICIOS PERSONALES			8.419.173,79			
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE			8.086.701,62			
DIETAS	345.001,20					
SUELDO BASE	6.449.167,85					
PRIMA VACACIONAL	187.817,85					
GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	3.786,34					
REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	25.158,00					
PAGO DE DIAS DE DESCANSO LABORADOS	0,00					
ESTIMULOS	1.075.770,38					
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO			283.080,88			
HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	283.080,88					
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES			27.879,76			
PRIMA DOMINICAL	27.879,76					
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS			21.511,53			
INDEMNIZACIONES Y LIQUIDACIONES POR RETIRO Y HABER	21.511,53					
APOYOS A LA CAPACITACION DE SERVIDORES PUBLICOS	0,00					
SUBSIDIO A ORGANISMOS SINDICALES	0,00					
MATERIALES Y SUMINISTROS				2.517.294,73		
MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS			354.876,80			
MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	133.992,35					
MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	6.058,99					
MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍA	129.530,34					
MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	59.167,65					
MATERIAL DE LIMPIEZA	26.127,47					
MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES	0,00					
ALIMENTOS Y UTENSILIOS			33.179,40			
ALIMENTACIÓN EN OFICINAS O LUGARES DE TRABAJO	18.317,00					
ALIMENTACIÓN EN EVENTOS OFICIALES	14.327,00					
ALIMENTACIÓN EN PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO	320,60					
PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	214,80					
MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN			547.096,00			
CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	34.800,00					
CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	0,00					
MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	500.000,00					
ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	0,00					
MATERIALES COMPLEMENTARIOS	12.296,00					
OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	0,00					
PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO			259.087,47			
MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	259.087,47					
MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	0,00					
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS			1.308.783,60			
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	1.308.783,60					
VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DE PROTECCIÓN			219,00			
VESTUARIO Y UNIFORMES	0,00					
PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	219,00					
ARTÍCULOS DEPORTIVOS	0,00					
MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD			300,00			
PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL	300,00					
HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES			13.752,46			
HERRAMIENTAS MENORES	0,00					
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	0,00					
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO	1.972,00					
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTES	1.244,00					
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTRAS	10.536,46					
SERVICIOS GENERALES				6.640.084,18		
SERVICIOS BÁSICOS			3.512.004,89			
ENERGÍA ELÉCTRICA	3.454.777,00					
AGUA	97,00					
TELEFONIA TRADICIONAL	36.890,00					
SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE DATOS	19.384,89					
SERVICIOS POSTALES	856,00					
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO			8.888,88			
ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	8.888,88					
ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	0,00					
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y SERVICIOS LEGALES			429.037,00			
SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y REVISIÓN	140.554,63					
SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ASesoramiento	14.995,58					
SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	60.000,00					
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INGENIERÍA Y ASesoramiento	213.486,79					
SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES			22.703,66			
SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	8.631,93					
SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	0,00					
FLETES Y MANIOBRAS	14.071,73					
SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN			186.307,58			
CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	21.959,78					
INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO	2.534,76					
INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO	980,00					

REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	104.634,62						
INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MTD. DE MAQUINARIA, OTROS	56.198,42						
SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	0,00						
SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD		76.832,21					
DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE M	74.832,21						
INFORME DE GOBIERNO	2.000,00						
SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS		92.994,66					
PASAJES AÉREOS	12.136,38						
PASAJES TERRESTRES	33.262,50						
VIÁTICOS EN EL PAÍS	45.558,39						
OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	2.037,39						
SERVICIOS OFICIALES		205.455,30					
GASTOS DE CEREMONIAL	53.103,30						
GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	7.792,00						
ESPECTACULOS CULTURALES	144.560,00						
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	0,00						
OTROS SERVICIOS GENERALES		2.105.860,00					
SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	5.800,00						
TENENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE VEHICULOS OFICIALES	0,00						
PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	0,00						
OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	50.000,00						
OTROS SERVICIOS GENERALES	2.050.060,00						
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS						1.617.279,85	
AYUDAS SOCIALES						1.617.279,85	
AYUDAS SOCIALES A PERSONAS		543.294,29					
AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	543.294,29						
AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES		1.073.985,56					
AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	30.609,00						
AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	1.043.376,56						
AYUDAS SOCIALES A ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO							
TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS							19.193.832,55
EXISTENCIA AL FINAL AL 31 DE JULIO DEL 2015							
							(6.881.547,15)
							(6.881.547,15)
CUENTAS DE ACTIVO							
EFFECTIVO/BANCOS	-	3.152.480,15					
DEUDORES A CORTO PLAZO	-	1.069.062,91					
CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO	-	2.140.768,84					
ALMACEN	-	1.592,00					
ANTICIPO A PROVEEDORES	-	559.342,28					
DOCUMENTOS POR COBRAR A LARGO PLAZO	-	19.055.536,89					
DEUDORES DIVERSOS A LARGO PLAZO	-	58.870.982,90					
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES	-	98.854.441,47					
BIENES MUEBLES	-	29.225.670,01					
ACTIVOS INTANGIBLES	-	1.369.695,64					
ACTIVOS DIFERIDOS	-	14.721.720,44					
CUENTAS DE PASIVO							
SERVICIOS PERSONALES	-	211.334,61					
PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	-	6.174.178,04					
CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	-	6.014.493,63					
TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	-	1.119.363,89					
ACREEDORES A CORTO PLAZO	-	74.451.683,12					
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLA	-	22.211.944,39					
OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	-	-					
OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	-	29.130,00					
ADEFAS 2006	-	4.092.214,60					
ADEFAS 2009	-	2.433.223,60					
ADEFAS 2012	-	8.354.156,24					
ACREEDORES DIVERSOS A LARGO PLAZO	-	18.509.702,97					
CUENTAS DE HACIENDA PÚBLICA							
PATRIMONIO MUNICIPAL	-	24.184.007,13					
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	-	1.422.915,89					
UTILIDAD O PERDIDA DEL EJERCICIO	-	53.507.984,02					

Se incorpora la Lic. Maritza Guadalupe Sánchez Espinosa.

Pasando al punto **cuarto del orden del día** relativo a los **Asuntos Generales**:

Como **punto uno de los asuntos generales** el **Regidor Prof. José Luis Herrera de León** pregunta sobre el tema de la Empresa TAG en qué va a quedar, para ver la situación del cobro que se le iba a hacer, la **Ing. Claudia Morales Pérez** le refiere que trae un oficio recibido en la Secretaría por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento y otro por parte de la Empresa, a los cuales le dará lectura:

“Por medio de la presente le solicito sea el conducto para entregar la respuesta a la orden acordada durante la SEXAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA de actas y acuerdos del H. Ayuntamiento Constitucional de Matehuala, S.L.P., del punto seis de los asuntos generales relativa a un estudio técnico jurídico de la legalidad de proceder a un segundo cobro de la licencia de construcción a la empresa TAG PIPELINES S. DE R.L. DE C.V. encargada del proyecto denominado “SISTEMA DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL FASE II”, para que se integre a la opinión vertida por la Sindicatura Municipal y la Dirección de Obras Públicas. En esa tesitura al realizar una revisión exhaustiva de la Ley de Desarrollo Urbano en el Estado, la Ley de Ingresos del Municipio de Matehuala, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2015 y el Reglamento de Obras Públicas, no se encontró disposición alguna que señale que la duración de la Licencia de Construcción es de un año, a diferencia de la licencia de uso de suelo que sí tiene una temporalidad de un año y puede ser renovada, o en su caso prorrogarse a solicitud expresa del solicitante, como lo enuncia el Artículo 141 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado. Advirtiéndose que está contemplado el cobro por prórroga de licencia de construcción en el Artículo 270 del Reglamento de Obras Públicas de este Municipio, el cual indica que una vez concluido el plazo de la licencia definitiva si no se terminaron las obras autorizadas podrán otorgarse prórrogas bimestrales cuyos derechos se cubrirán de acuerdo a lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio, la cual establece prórrogas por tres meses de conformidad con el Artículo 18 fracción XI, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, del lunes 11 de mayo del 2015, que contiene el decreto 988, en el cual se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Ingresos del Municipio Libre de Matehuala, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2015, aprobada por el H. Congreso del Estado el 15 de diciembre del 2014, sin embargo es importante destacar que existe un error en la redacción actual ya que no se instituye cual será la base de la cuantificación del cobro, como si estaba señalado en esta fracción antes de la reforma en comento que precisaba se cobrarían 4.00 SMGZ por metro lineal y el cual ya no es aplicable al haber sido reformado. Sin más por el momento quedo de Usted. ATENTAMENTE. “GOBERNAR CON MORAL ES EL COMPROMISO”. LIC. CLAUDIA ERIKA ROSSILLO MUÑOZ. ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS.”

“TAG-SPN-2015-329. Ciudad de México Distrito Federal, a 28 de julio de 2015. Ing. Héctor Fermín Ávila Lucero. Presidente Municipal. Municipio de Matehuala, San Luis Potosí. Asunto. Se solicita prórroga de vigencia a la Licencia de Construcción número D.O.P./L.C.530/2014, otorgada para la realización del proyecto “Sistema de Transporte de Gas Natural Los Ramones Fase II Norte”. El que suscribe Lic. Néstor David Sánchez Argota, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado

[Redacted signature area]

(Lo anteriormente sombreado contiene datos personales, art. 3 fracc XI de la LTAIP) ante

Usted comparezco respetuosamente para exponer: Con fecha 21 de abril del año 2014, a través del oficio D.O.P./L.C./530/2014 ese H. Municipio expidió a favor de TAG Pipelines Norte, S. de R.L. de C.V., licencia de construcción para llevar a cabo la realización del proyecto denominado Sistema de Transporte de Gas Natural Los Ramones Fase II Norte, cuya trayectoria atraviesa el Municipio de Matehuala, San Luis Potosí, en una longitud de 55,722.00 metros lineales y en un diámetro de 42" (106.7 cm) con una franja de desarrollo permanente de 12 metros y una franja de uso temporal de 16 metros que se utilizara única y exclusivamente durante el proceso constructivo del referido proyecto, así como la instalación de: 1) Válvula de seccionamiento MLV-02212, 2) Válvula de seccionamiento MLV-02213, y 3) Válvula T Branch 24" con su respectivo camino de acceso; por una temporalidad de 01 año a partir de la fecha de su expedición. Toda vez que a la fecha prevalece la ejecución de obra del referido proyecto y de conformidad con el artículo 18 fracción XI de la Ley de Ingresos del Municipio de Matehuala, reformado a través del Decreto 988 en el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Ingresos del Municipio de Matehuala, S.L.P., Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 11 de mayo de 2015, en el señala 4.00 SMGZ como cuota para el pago de derechos correspondiente para la prórroga de licencias de construcción, por lo que por medio del presente escrito solicito la prórroga de la licencia de construcción expedida a favor de Tag Pipelines Norte, S. de R.L. de C.V. Por todo lo anteriormente expuesto; solicito de la manera más atenta a Usted; se sirva: Primero.- Entregar a mi representada, orden de pago por los derechos a erogar por concepto de prórroga de vigencia de construcción a la licencia número D.O.P./L.C./530/2014 de conformidad con la cuota de derechos establecida en el Decreto 988 en el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de ingresos del Municipio de Matehuala, S.L.P. Segundo.- Previo pago de derechos, otorgar a Tag Pipelines S. de R.L. de C.V., la prórroga de la licencia de construcción número D.O.P./L.C./530/2014 para la ejecución de obra del proyecto denominado Sistema de Transporte de Gas Natural Los Ramones Fase II Norte, correspondiente a 55,722.00 metros lineales de tubería de gas natural, así como la instalación de: Válvula de seccionamiento MLV-02212 2) Válvula de seccionamiento MLV-02213 y 3) Válvula T Branch 24", con su respectivo camino de acceso. Agradeciendo de antemano su valiosa colaboración y seguros de su favorable acuerdo, reitero a usted mi más alta y distinguida consideración. ATENTAMENTE. Lic. Néstor David Sánchez Argota. Gerente de permisos. TAG Pipelines Norte, S. de R.L. de C.V."

Como **punto dos de los asuntos generales** el **Ing. Héctor Fermín Ávila Lucero** dice trae a consideración del Cabildo el Contrato que está proponiendo la Empresa Iberparking, ya se les envió por correo, y es para que se le autorice al Presidente, a las dos Síndicos, Secretaria General y al Tesorero para suscribir el Contrato con la Empresa Iberparking, el texto también se les envió de cómo quedará insertado, este contrato no maneja una cantidad fija la que se le tiene que aportar, va a ser a través de un fideicomiso, se estaría únicamente manejando por porcentaje del 25% a favor del Municipio, y el texto como quedaría el acta está enviado a sus correos, en relación con la Empresa OCE ellos directamente pasarían a platicar y sensibilizar con ellos, se quitarían los aparatos que están ahorita y se podrán unos nuevos, más

modernos, que incluso ofrecen internet gratuito a las personas que están alrededor del aparato, el **Regidor Prof. José de Jesús Chigo Olivares** dice que con respecto a eso tiene una duda por ejemplo, se van a quitar los otros, se van a negociar inmediatamente con OCE o qué, pues son de ellos, y hay un convenio que señala que están aquí, al momento de quitarlos qué diría OCE, que si va a entrar Iberparking con sus nuevos aparatos, es importante el acercamiento del Municipio, de Iberparking, con Ignacio Barajas para que de esa manera manejar la voluntad de pago, la **Lic. Judith Sánchez Mendoza** dice que ya sería que el Municipio directamente se acercara a platicar con ellos, porque efectivamente esos aparatos son de OCE, lo que viene establecido en el convenio es que esos aparatos van a estar instalados para la operatividad y para que de la recaudación sea ingreso a ellos, de eso en el contrato inicial estaba establecido de que una vez que se concluyera con el pago estaban con opción de compra-venta del Municipio, obviamente con un costo mucho más barato, eso ya sería cuestión de renegociarlo, que la Empresa Iberparking aceptara, tomarlos a cuenta del adeudo con ellos, respecto al adeudo con OCE, ya sería cuestión de cómo el Municipio administre ese ingreso que tendría por operatividad de los aparatos, que sería que del 25% que se decida a dónde irá a parar ese porcentaje, lo del 100% de las multas lo seguiría absorbiendo el Municipio, el **Regidor Lic. Eduardo Zapata Sánchez** pregunta si podría quedar asentado que todo el porcentaje quede destinado para el pago a la Empresa OCE, la **Lic. Judith Sánchez Mendoza** dice que sí se puede, y el acercamiento que se tiene que hacer con OCE somos nosotros, pues somos quienes estamos incumpliendo con el Convenio, el **Regidor Prof. José de Jesús Chigo Olivares** menciona que debe de quedar posteriormente en acta de Cabildo, de que la deuda que se heredó, que se va a pagar con los mismos parquímetros, explicar en el acta y al público en general, de ésta situación, para que no vayan a manejar la siguiente Administración que le vamos a dejar otra deuda, la **Lic. Judith Sánchez Mendoza** dice que sí, pues obviamente los Representantes Legales de OCE ya están en todo el derecho de venir a requerir al Municipio el cobro total que no se les ha cubierto por el Convenio, pero el acercamiento sería ya para sensibilizar, el **Regidor Jorge César Palacios Estrada** pregunta cuánto es la deuda con Iberparking, la **Lic. Judith Sánchez Mendoza** dice que son aproximadamente 15 millones y lo que se siga generando, **Ing. Héctor Fermín Ávila Lucero** ya para aterrizar este punto comenta que la propuesta es la siguiente: que se dé la autorización para la implementación y ejecución del programa de servicio de ordenamiento y regularización del estacionamiento en la vía pública controlado por parquímetros aquí en la Ciudad de Matehuala, S.L.P., así mismo para que se autorice y faculte a los Ciudadanos Héctor Fermín Ávila Lucero, Presidente Municipal, Lic. Judith Sánchez Mendoza, Primer Síndico Municipal, Lic. Maritza Guadalupe Sánchez Espinosa, Segunda Síndico Municipal, Ing. Claudia Morales Pérez, Secretaria General y C.P. Jaime Francisco Tristán Flores, Tesorero Municipal, para que de manera conjunta suscriban el Contrato de arrendamiento con la Empresa Iberparking S.A. de C.V. como mecanismo de control del Municipio para la cuestión de las multas y de la operación del servicio para la implementación del citado programa de conformidad con las disposiciones legal y reglamentarias de la materia, anexando el contrato y haciendo esto conforme a los Art. 115 de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos, 5, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 1, 2, 3 y 21 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, los Ayuntamientos se encuentran investidos de personalidad jurídica y con base a ello se aprobará esta disposición administrativa; No habiendo más comentarios, el **Ing. Héctor Fermín Ávila Lucero** pregunta por la afirmativa **aprobándose por 14 catorce votos a favor, de los 14 catorce miembros presentes en el acto.**

Toma la palabra el **Regidor Prof. José de Jesús Chigo Olivares** para decir que en razón de la deuda adquirida de la Administración 2009-2012 referente a la Empresa OCE, solicito que de los ingresos que se tengan con la aplicación del nuevo Contrato el 25% que le corresponde al Municipio sea para que se abone a la deuda que se tiene con dicha Empresa hasta cumplir con el pago, el **Ing. Héctor Fermín Ávila Lucero** pregunta por la afirmativa de ésta propuesta, **aprobándose por 14 catorce votos a favor, de los 14 catorce miembros presentes en el acto.**

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO "SERVICIO DE ORDENAMIENTO Y REGULACIÓN DE ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA CONTROLADO POR PARQUÍMETROS", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MATEHUALA, SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS INGENIERO HÉCTOR FERMÍN ÁVILA LUCERO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; LICENCIADAS JUDITH SÁNCHEZ MENDOZA Y MARITZA GUADALUPE SÁNCHEZ ESPINOSA PRIMERA Y SEGUNDA SINDICAS MUNICIPALES RESPECTIVAMENTE; INGENIERA CLAUDIA MORALES PÉREZ, SECRETARIA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO; Y EL CONTADOR PÚBLICO JAIME FRANCISCO TRISTÁN FLORES, TESORERO MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE LE DENOMINARA COMO "EL MUNICIPIO" O "EL ARRENDATARIO"; Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "IBERPARKING, S.A. DE C. V.", REPRESENTADA POR EL C.P. MANUEL ALEJANDRO PÉREZ GALLEGOS, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA" O "EL ARRENDADOR"; Y EN CASO DE QUE SE HAGA MENCIÓN DE AMBOS CONTRATANTES, SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", QUIENES SE OBLIGAN CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I. De "LA EMPRESA" O "EL ARRENDADOR", a través de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad:

I.1. Que su representada es una sociedad anónima constituida legalmente conforme a la Legislación de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual se acredita con la escritura

[REDACTED]

(Lo anteriormente sombreado contiene datos personales, art. 3 fracc XI de la LTAIP) la cual se agrega como anexo al presente contrato, identificado como ANEXO NUMERO "1".

I.2. Que como Representantes Legal, el C.P. MANUEL ALEJANDRO PÉREZ GALLEGOS, cuenta con el Poder Legal y atribuciones necesarias para obligarse a nombre y representación de "LA EMPRESA" o "EL ARRENDADOR", en los términos y condiciones que se establecen en el presente Contrato, declarando además, que las facultades que posee no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna; lo cual se acredita con la escritura

[REDACTED]

(Lo anteriormente sombreado contiene datos personales, art. 3 fracc XI de la LTAIP) del Distrito Federal, identificado como ANEXO NUMERO "2".

I.3. Que tiene entre otras actividades propias de su objeto social, las relativas a la prestación de todo tipo de servicios de mantenimiento, a equipos y sistemas de operación automatizados de edificios y oficinas, estacionamientos públicos o privados; así como la operación y explotación de estacionamientos para vehículos y toda clase de sistemas de control de parquímetros para vehículos.

I.4. Que es de destacar las atribuciones para la celebración de todo tipo de convenios con el Gobierno Federal o los Gobiernos Locales, o con entidades públicas o privadas, personas físicas o morales; y adquirir, enajenar, arrendar,

subarrendar y otorgar el uso, goce, disposición o en general, la explotación de toda clase de bienes muebles o inmuebles, incluyendo sus partes o accesorios; y obtener y conceder todo tipo de préstamos.

I.5. Que tiene la capacidad técnica y financiera, además de que cuenta con los recursos humanos y materiales suficientes para obligarse y cumplir con la totalidad de las obligaciones que adquiere a través de la suscripción del presente Contrato de Arrendamiento.

I.6. Que formuló a "EL MUNICIPIO" o "EL ARRENDATARIO", la propuesta denominada "SERVICIO DE ORDENAMIENTO Y REGULACIÓN DE ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA CONTROLADO POR PARQUÍMETROS", a través de la cual se prevé llevar a cabo el servicio de instalación y administración, mantenimiento y operación técnica de equipos de estacionamiento para la vía pública (equipos de parquímetro), que se ubicarán, en un espacio de 750-800 cajones de estacionamiento, en los polígonos que abarcan los espacios especificados en LA PROPUESTA TÉCNICA contenida dentro del ANEXO NUMERO "3" y cuya contraprestación será cubierta con las cantidades que resulten de la recaudación generada por dichos equipos de estacionamiento. De manera paralela proporcionará el servicio de mantenimiento y operación de dichos equipos. Las ampliaciones de servicio que previo acuerdo se lleven a cabo corresponderán su explotación a "LA EMPRESA" o "EL ARRENDADOR".

I.7. Que los equipos de parquímetros que serán entregados en Arrendamiento a "EL MUNICIPIO", le permitirá a éste, hacer uso y tener el goce temporal de ellos, lo que le permitirá generar recursos propios y preverá una solución a los diversos problemas de congestión vial hoy existentes en las zonas que se instalarán dichos equipos, así como evitar el uso indiscriminado y permanente de los espacios de estacionamiento que reducen las posibilidades de los automovilistas de acceder con su vehículos a las zonas en las que se instalarán los equipos.

I.8. Que el presente Contrato tendrá como fuente de pago, los recursos que sean generados por la operación del sistema de parquímetros, en los polígonos indicados y durante el lapso de quince (15) años contados a partir del inicio de operaciones del Programa; dichas cantidades, serán depositadas en un Fideicomiso de Administración y Medio de Pago que se celebrará con la Institución Fiduciaria que las partes decidan, a efecto de dotar de transparencia el manejo y la administración de dichos recursos económicos.

I.9. Que en el Contrato de Fideicomiso de Administración y Medio de Pago que al efecto se suscriba con la Institución Fiduciaria que las partes decidan, se establecerán los procedimientos, las obligaciones y los derechos de las partes que en el mismo intervienen; definirá el esquema de operación y los integrantes de "EL MUNICIPIO" o "EL ARRENDATARIO" Y "LA EMPRESA" como órgano máximo de decisiones de dicha figura jurídica, entre otros aspectos. En dicho contrato "LA EMPRESA" será parte de dicho contrato en su calidad de fideicomisario en primer lugar. Los gastos de operación del Fideicomiso que será constituido, serán con cargo al patrimonio fideicomiso, siendo cubiertos de acuerdo a las proporciones que guardan respecto a los flujos ambas partes, de acuerdo a la Cláusula Segunda de este contrato.

I.10. Que el Programa o propuesta ofertado y cuya denominación y objeto ha sido debidamente descrito en el proemio y en las declaraciones que preceden, ha quedado plenamente justificado en las consideraciones expuestas a los miembros del Cabildo en la SEPTUAGÉSIMA ORDINARIA de fecha 10 diez de Agosto de Dos Mil Quince 2015, siendo el Cabildo el órgano competente para analizar la viabilidad de la propuesta presentada por "LA EMPRESA", Acuerdo contenido en el Acta de la citada sesión, misma que se adjunta al presente contrato como ANEXO NUMERO "5".

II. De "EL MUNICIPIO" o "EL ARRENDATARIO", por conducto de los servidores públicos que lo representan:

II.1. Que las Entidades Federativas son parte integrante de la Federación y han determinado adoptar como régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, y tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, con competencia para ejercer las atribuciones que la Legislación les confiere, tienen además, personalidad jurídica, patrimonio propio y libre administración de su hacienda, recursos y servicios que son destinados a la comunidad, sin más límites que aquellos que de manera expresa se establecen en las leyes aplicables y, por tanto, puede obligarse en términos del clausulado del presente Contrato de Arrendamiento; todo lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 1, 2, 3 y 21 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de San Luis Potosí.

II.2. Que es el órgano responsable para regular y determinar los procedimientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de los servicios que "EL MUNICIPIO" requiera, cuenta con las atribuciones necesarias para regular lo relativo a la planeación, programación, presupuesto, contratación y gasto en estas materias en la administración pública municipal, esto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 1, 2, 3, 21 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; Artículo 6 fracción tercera de la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

II.3. Que constituye una obligación y/o una facultad para "EL MUNICIPIO" o "EL ARRENDATARIO", proporcionar a la población un acceso a movilidad eficiente, promoviendo una mejor calidad de vida de sus habitantes, y gestionando de forma más eficiente el espacio público conocido como calle, siendo que un sistema de estacionamiento eficiente favorece el medio al reducir el tránsito vehicular, y ejerciendo de esta forma en el ámbito de su competencia, acciones

que tengan que ver con la conservación, protección, preservación, mejoramiento, instauración o restauración del medio ambiente, a fin de evitar su deterioro, y en base a la competencia que tiene para determinar las bases para su organización y administración, conforme a las disposiciones previstas en los artículos 115, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.4. Que conforme a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 1, 2, 3, 21, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, los Ayuntamientos se encuentran investidos de personalidad jurídica y con base en ello, aprobarán las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, los procedimientos, las funciones y los servicios públicos que sean de su competencia, a fin de establecer los casos en que sea necesario obtener el Acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes presentes en la sesión de que se trate, para poder celebrar actos o convenios. Además del Artículo 6º de la Ley De Deuda Pública Del Estado y Municipios De San Luis Potosí.

II.5. Que es de tomarse en cuenta, que el Honorable Cabildo de "EL MUNICIPIO" de Matehuala, en la SEPTUAGÉSIMA ORDINARIA de fecha 10 diez de Agosto de Dos Mil Quince 2015, aprobado por 15 votos, el Acuerdo que autoriza a los a los ciudadanos Ingeniero Héctor Fermín Ávila Lucero, Presidente Municipal; Licenciadas Judith Sánchez Mendoza y Maritza Guadalupe Sánchez Espinosa, Primera y Segunda Síndicas Municipales; a la Ingeniera Claudia Morales Pérez, Secretaria General del Ayuntamiento; C.P. Jaime Francisco Tristán Flores, Tesorero Municipal, para que de manera conjunta, suscriban el Contrato de Arrendamiento con la empresa Iberparking S.A. de C.V., para la implementación del citado programa, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias de la materia, contrato que contendrá lo dispuesto las propuestas Técnica y Económica, señaladas como ANEXOS "3" Y "4", respectivamente, mediante el cual "LA EMPRESA" o "EL ARRENDADOR", implementará y llevará a cabo el Programa denominado "SERVICIO DE ORDENAMIENTO Y REGULACIÓN DE ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA CONTROLADO POR PARQUÍMETROS" con las características, cantidades y especificaciones técnicas que se indican en los ANEXOS "3" Y "4" del presente Instrumento Jurídico y para lo siguiente se establece que sus representantes fueron designados de la siguiente forma:

INGENIERO HÉCTOR FERMÍN ÁVILA LUCERO, Presidente Municipal, fue electo por el H. Cabildo en Sesión Solemne de fecha 01 de octubre del año 2012 en el punto tercero del orden del día, punto insertado en el Acta de Cabildo correspondiente, el cual fue transcrito en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí de fecha 03 de noviembre del año 2012 en edición extraordinaria;

LICENCIADAS JUDITH SÁNCHEZ MENDOZA y LICENCIADA MARITZA GUADALUPE SÁNCHEZ ESPINOSA, Primera y Segunda Síndicas Municipales, respectivamente, por elección popular, acreditando su personalidad, mediante el Periódico Oficial del Estado de fecha 29 de septiembre de 2012, en el que se publicó la integración de los 58 Ayuntamientos del Estado; INGENIERA CLAUDIA MORALES PÉREZ, Secretaria General, por designación del Presidente Municipal y aprobada por el H. Cabildo en fecha 01 de Octubre de 2012.

CONTADOR PÚBLICO JAIME FRANCISCO TRISTÁN FLORES, Tesorero Municipal, por designación del Presidente Municipal y aprobado por el H. Cabildo en fecha 01 de Octubre de 2012.

Quienes intervienen en la firma del presente Convenio, en el marco de las facultades que les confieren los artículos 70, 75, 78 y 79 respectivamente de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

II.6. Que a través del desarrollo del procedimiento respectivo ante las instancias administrativas y Órgano de Gobierno Municipal, se ha dado cabal cumplimiento a las disposiciones contempladas en los artículos 115, fracción II, inciso b) de la Constitución Política Federal y el Artículo 6º de la Ley De Deuda Pública Del Estado y Municipios de San Luis Potosí, es decir, se obtuvo mayoría calificada en la votación, por tratarse de la celebración de un acto jurídico que trasciende la presente administración, al ser un Contrato por quince (15) años, cuyo objeto traerá grandes beneficios a la población en materia de movilidad, transporte eficiente, seguridad, ecológicos y desde luego, los económicos, razones que hacen viable jurídicamente, la implementación del Programa, al existir los fundamentos legales que se requiere para ello.

II.7. Que "EL MUNICIPIO" expresa su voluntad para suscribir el presente Contrato y recibir en consecuencia, los equipos (parquímetros) en Arrendamiento, con opción a compra a valor residual y por el plazo de quince (15) años, contados a partir del inicio de operación del Programa, con lo cual se logrará una eficiencia en la movilidad urbana, una reducción de los tiempos de traslado dentro del municipio y, de esta forma, lograr disminuir el consumo de combustibles fósiles y en consecuencia, mejorar la calidad de vida de sus habitantes, con un medio ambiente más sano y mejoras en la movilidad urbana, además de producir beneficios económicos para "EL MUNICIPIO".

II.8. Que los términos y condiciones del presente Contrato, y conforme a las disposiciones contempladas en Artículo 6 la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí, se considera como una Inversión Pública Productiva y en consecuencia, no debe ser considerado como un "empréstito" o "crédito" o "deuda pública", toda vez de que producirá un ingreso para "EL MUNICIPIO" al recibir los recursos que se obtengan del cobro del Derecho de Estacionamiento en Vía Pública y sus accesorios como Multas y el derecho por la aplicación del inmovilizador, de los cuales las multas son ingreso exclusivo de "EL MUNICIPIO".

II.9. Que constituye el objeto del presente Contrato de Arrendamiento que la empresa "LA EMPRESA" otorgue en Arrendamiento a "EL MUNICIPIO" los equipos (parquímetros) por un periodo de quince (15) años, contados a partir del inicio de operación del Programa, con lo que se logrará mejorar la calidad de vida de los habitantes, brindándoles una mayor movilidad, además del beneficio ambiental y en materia de seguridad pública, generando recursos para "EL

MUNICIPIO"; y sin que este deba realizar inversión inicial alguna; razones por las cuales, es viable la suscripción de este Instrumento Jurídico, porque no se requiere la autorización previa a su suscripción, del Honorable Congreso del Estado, pero si la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo que se encuentren presentes en la sesión respectiva, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III. De "LAS PARTES"

III.1. Que los alcances del Programa denominado "SERVICIO DE ORDENAMIENTO Y REGULACIÓN DE ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA CONTROLADO POR PARQUÍMETROS", es de su pleno conocimiento y están convencidas que traerá beneficios de diversa índole para "EL MUNICIPIO", razón por la cual aprueban de manera conjunta el contenido y su ejecución.

III.2. Que expresan su consentimiento y así lo manifiestan, al reconocerse de manera mutua la personalidad y el carácter con que actúan y le otorgan validez legal a las documentales públicas que así los acreditan para celebrar y suscribir el presente Contrato.

III.3. Que en la celebración de éste, no existe error, dolo, lesión, violencia y en general, vicio alguno que pudiese traer como consecuencia su anulación o invalidez, por ser la voluntad de "LAS PARTES" la celebración de este acto jurídico que además, emana de la autorización otorgada por el Cabildo, como máximo órgano de Gobierno y toma de decisiones.

III.4. Que una vez precedentes, nuevamente expresan su voluntad en celebrar el presente Contrato de Arrendamiento y ratifican sujetarse a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLAU S U L A S:

PRIMERA.- El presente Contrato de Arrendamiento tiene por objeto que "LA EMPRESA" entregue en arrendamiento a "EL MUNICIPIO" los equipos (parquímetros) necesarios es decir, treinta y ocho (38) para implementar el Programa dentro de los polígonos con 750-800 cajones de estacionamientos, y cuya descripción y especificaciones técnicas se señalan en el documento que se identifica como ANEXO NUMERO "4". "LA EMPRESA" proporcionará adicionalmente todos los servicios relativos a la operación del Programa, así como el personal operativo y los medios materiales necesarios para su efectiva implementación, siendo responsable de la operación del mismo.

En el supuesto que "EL MUNICIPIO" desee implementar el servicio de parquímetro, en alguna otra zona territorial adicional al presente contrato, solicitará a "LA EMPRESA", equipos (parquímetros) en cantidades necesarias para una segunda etapa, de los números necesarios de cajones de estacionamiento adicionales, en cuyo caso, el costo de las rentas deberá establecerse en un ADENDUM respectivo que al efecto se celebre, bajo las mismas condiciones del presente Contrato de Arrendamiento.

"EL MUNICIPIO" y "LA EMPRESA" se obligan a trabajar en exclusividad respecto cualquier otra persona que ofrezca en arrendamiento o bajo cualquier otra figura jurídica el arrendamiento y operación de parquímetros o servicios relacionados.

SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" se obliga a cubrir a través del Fideicomiso de Administración y Medio de Pago que será constituido, en términos de la declaración I.8 anterior, por concepto de rentas a "LA EMPRESA", o "EL ARRENDADOR", dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, la cantidad resultante del 75% de los ingresos por concepto de estacionamiento en la vía pública, para lo cual, notificará "LA EMPRESA", encargada de la operación del servicio, al Fideicomiso, las cantidades resultantes de ingresos en el corte mensual. Dicho porcentaje, se aplicará a los costos de la operación del servicio, costos de personal, insumos, mantenimiento de los equipos, amortización de la inversión, costos financieros, impuestos, utilidad industrial, y rendimientos.

En caso de que al inicio de operaciones, no se haya constituido y firmado el Fideicomiso de Administración y Medio de Pago, "EL MUNICIPIO" autoriza a "LA EMPRESA", a realizar la recaudación de los parquímetros y depositarlos en una cuenta específica de los ingresos de la operación derivada del presente contrato y reportará el 25% correspondiente a "EL MUNICIPIO", vía cheque nominativo o transferencia bancaria a la cuenta que determine "EL MUNICIPIO". Dicha situación temporal terminará en cuanto se firme el Fideicomiso de Administración y Medio de Pago.

"EL MUNICIPIO" se obliga a las rentas mensuales a través de Cheque nominativo que expida a favor de la Persona Moral "IBERPARKING", o bien mediante transferencia bancaria a la cuenta que ésta le indique por escrito, con cargo al patrimonio del Fideicomiso de Administración y Medio de Pago que será constituido.

"EL ARRENDADOR" podrá verificar en campo y en cualquier momento las características técnicas y el número de cajones de estacionamiento y/o equipos de parquímetro, a efecto de constatar que estos cumplan con lo señalado en el presente contrato y en su caso, con el censo que deberá de entregarse dentro del periodo de treinta días (30) naturales, contados a partir del inicio de operación del Programa.

TERCERA.- Como una forma de garantizar el pago de las rentas que "EL MUNICIPIO" realizará a favor de "EL ARRENDADOR", se obliga a afectar de forma irrevocable todos los ingresos producto de los derechos de estacionamiento en vía pública, a partir del inicio de la vigencia del presente Contrato, sean transferidos o depositados en la cuenta que al efecto se señale en el Fideicomiso de Administración y Medio de Pago que se constituya, a fin de transparentar el uso y destino de dichos montos y asegurar el cumplimiento de las obligaciones que "LAS PARTES" adquieren con la suscripción del presente Contrato de Arrendamiento. En todo momento "EL MUNICIPIO" y "LA EMPRESA" tendrán la facultad de llevar a cabo auditorías a efecto de verificar la veracidad de la información.

En caso de que al inicio de operaciones, no se haya constituido y firmado en Fideicomiso de Administración y Medio de Pago, "EL MUNICIPIO" autoriza a "LA EMPRESA", a proceder en los mismos términos establecidos en la Cláusula Segunda párrafo dos de este acuerdo de voluntades. En caso de encontrarse las partes en el supuesto que establece citado en la referida Cláusula Segunda párrafo dos del presente contrato de arrendamiento, dicha situación temporal terminará en cuanto se firme el Fideicomiso de Administración y Medio de Pago.

"EL MUNICIPIO" en conjunto con "LA EMPRESA", están de acuerdo en que la recuperación del cobro y recolección de los ingresos por las tarifas relativas al presente instrumento y materia del mismo, estarán a cargo de "LA EMPRESA" quien la efectuará por orden y cuenta de "EL MUNICIPIO"; para tal efecto por acuerdo del Cabildo, EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA TESORERÍA MUNICIPAL, autorizan a "LA EMPRESA" a recibir y recaudar los mencionados ingresos, en el entendido que la recaudación por concepto de multas que hayan ingresado en los parquímetros, deberán ser depositados en la cuenta específica que al efecto indique "EL MUNICIPIO", debiendo entregar dichos conceptos a la Tesorería Municipal en el término de 10 días naturales posteriores a la fecha de corte mensual que haga "LA EMPRESA" en los parquímetros en operación.

CUARTA.- "LAS PARTES" determinan que el pago de las rentas a cargo de "EL MUNICIPIO" es una obligación total e incondicional y no será necesario que medie notificación o requerimiento previo alguno y se realizará a través y con cargo al Fideicomiso de Administración, contra la entrega de las facturas de arrendamiento que corresponda al mes de que se trate, lo cual se hará dentro de los primeros diez días de cada mes. "LA EMPRESA" tendrá el carácter de fideicomisario en primer lugar y por lo tanto su preferencia en el pago con los recursos existentes en el patrimonio del Fideicomiso.

QUINTA.- "LAS PARTES" determinan que los pagos de las rentas pactadas durante la vigencia del presente Contrato, que será por quince (15) años, se iniciarán a partir de la fecha en que "LA EMPRESA" o "EL ARRENDADOR", notifique a "EL MUNICIPIO" el inicio del Programa, el cual en ningún caso será mayor a 90 días naturales a partir de la firma del presente contrato y apertura de la cuenta específica descrita en este instrumento o del Fideicomiso de Administración y Medio de Pago que se celebrará con la Institución Fiduciaria que las partes decidan requerirá la instalación y puesta en marcha de todos los elementos tecnológicos, físicos y demás que sean necesarios para su operación en términos del ANEXO "3". "LAS PARTES" se comprometen a realizar evaluaciones cada año o antes previo acuerdo de "LAS PARTES" con la finalidad de analizar fallas y áreas de oportunidad a efecto de beneficiar a la comunidad, y de ser necesario, realizar los ajustes correspondientes que acrediten el beneficio convenido por "LAS PARTES". Los resultados que se obtengan de estas evaluaciones, se tomarán de mutuo acuerdo.

"LAS PARTES" además, convienen que será "LA EMPRESA" la responsable de suministrar y proporcionar el financiamiento de todos los equipos (parquímetros) y demás elementos necesarios para la entrada en vigor del Programa y, "LA EMPRESA" se obliga a cumplir con todos aquellos requerimientos de documentación y otras autorizaciones que se requieran para el funcionamiento de los mismos, otorgando su apoyo para la prestación del servicio y otorgando todas las licencias, permisos y autorizaciones que resulten necesarios para la instalación de los parquímetros y la operación del Programa.

En el caso de incumplimiento a la obligación señalada en el tercer párrafo de la cláusula primera de este contrato, el "EL MUNICIPIO" indemnizará a "LA EMPRESA", por los daños y perjuicios que le sean ocasionados.

SEXTA.- Una vez cumplidas las condiciones para el inicio de la vigencia del presente Contrato, es decir, la puesta en marcha del servicio, "LA EMPRESA" o "EL ARRENDADOR" tendrá la obligación de instalar el cien por ciento (100%) de los equipos (parquímetros), así como llevar a cabo todos los actos necesarios para la operación del Programa, con anterioridad al inicio del mismo; para ello, "EL MUNICIPIO" dará todas las facilidades y apoyos necesarios en materia de apoyos técnicos, acciones de tránsito, control de vialidades y en general, cualquier otra que se requiera para llevar a cabo las acciones de instalación, monitoreo y cumplimiento de garantías de los equipos.

"LAS PARTES" determinan que al proveer los equipos (parquímetros) por parte de "LA EMPRESA", también incluirán, en su caso, un Sistema de Telegestión para todos los circuitos con que cuenta "EL MUNICIPIO", siempre y cuando se encuentren debidamente conectados, funcionando, el cual permitirá observar y controlar su operación entregando los reportes que en su caso solicite "EL MUNICIPIO".

SÉPTIMA.- Adicionalmente a las obligaciones que "EL MUNICIPIO" adquiere y que se establecen en las demás Cláusulas del presente Contrato, este se compromete a:

Gestionar la afectación irrevocable de los recursos mencionados en la cláusula tercera del presente contrato.

No sustituir por cuenta propia o de terceros, los equipos e instalaciones que por fenómenos naturales e intervención de personas sean destruidos o dañados y a mantener resguardados los equipos (parquímetros) entregados en arrendamiento, hasta que se determine lo correspondiente al segundo párrafo de la Cláusula Décima Segunda del presente Contrato.

Indemnizar en términos de la Ley aplicable a "LA EMPRESA", en el supuesto de que por un acto de autoridad o de cualquier acción administrativa, se produzcan daños a los equipos o bien a los derechos de "EL ARRENDADOR", durante la vigencia del presente instrumento.

A no realizar acción alguna que produzca alteración en los mecanismos de fondeo del presente contrato.

Incluir y lograr la autorización para que en la Ley de Ingresos de cada ejercicio fiscal, se establezcan los derechos que los ciudadanos habrán de cubrir por el estacionamiento en vía pública, aplicación y retiro de inmovilizador y multa de parquímetro, los cuales bajo ninguna circunstancia podrán ser inferiores a los previstos el año inmediato anterior.

Incluir para la Ley de Ingresos 2016, una tarifa de \$2.00 (Dos pesos), por cada 15 minutos, por concepto de tarifa por el estacionamiento en la vía pública controlado por parquímetros, \$75.00 (Setenta y cinco pesos) por aplicación retiro de inmovilizador; y, \$250.00 (Doscientos cincuenta pesos) por multas por infracción al Reglamento de Parquímetros del Municipio de Matehuala.

Notificar a "EL ARRENDADOR" dentro de los siguientes diez (10) días al que tenga conocimiento y asumir la responsabilidad correspondiente, en el supuesto de que se de alguna declaración de incorporación de los bienes objeto del presente contrato a un régimen diferente a lo establecido en el presente Contrato y los anexos que lo conforman, o cualquier otro acto de Autoridad, ya sea del propio Municipio o de cualquier otra Autoridad que pudiera afectar el equilibrio económico del presente contrato y en cuyo caso "LA EMPRESA" tendrá que ser indemnizado y que se le cubran los daños que se le ocasionen por tal acción o declaración, lo cual no podrá ser menor, al monto de las rentas que resten para la conclusión del presente Contrato y de ser el caso, la suma de las rentas vencidas o pendientes de cubrir. Dicho importe deberá ser cubierto por el "EL MUNICIPIO" con cargo a sus recursos y patrimonio propio. Para el cálculo de dicha indemnización, se procederá a sacar el promedio de los ingresos de los últimos 6 meses, y corresponderá el 75% de dicho cálculo a la empresa por indemnización, por cada mes restante del plazo del contrato.

OCTAVA.- "LA EMPRESA" o "EL ARRENDADOR", mantendrá durante toda la vigencia de este Contrato, la propiedad de los equipos (parquímetros) y cualquier alteración o modificación que se requiera llevar a cabo para cumplir con Leyes, Reglamentos o disposiciones administrativas, se realizará por "LA EMPRESA".

En todo caso, "EL MUNICIPIO" será responsable de disponer las medidas que se requieran para tener a buen resguardo los equipos que se otorgan en Arrendamiento, y por su cuenta "LA EMPRESA" cumplir con las normas aplicables, obtener y mantener todas las licencias y permisos necesarios como usuario de los equipos, consumidor o beneficiario y sea necesario obtener en beneficio de su población usuaria, ya sea ante las autoridades Federales, Estatales o Municipales; incluyendo también, los permisos para la instalación de los equipos.

NOVENA.- "LA EMPRESA" solo será responsable de realizar las reparaciones y/o reemplazos amparados por las garantías, así como aquellas reparaciones que resulten del uso natural y ordinario de los equipos, por lo que, "EL MUNICIPIO" se obliga a lo siguiente:

Cumplir con el resguardo de los equipos (parquímetros) y realizar las acciones que se requieran para la protección adecuada por las acciones de vandalismo.

Proporcionar a "LA EMPRESA" el apoyo de la fuerza pública a efecto llevar a cabo la fiscalización del servicio, aportando los medios humanos necesarios para la imposición, tramitación y cobro de las sanciones impuestas ante incumplimientos de la ordenanza de estacionamiento en vía pública teniendo mínimo 2 (dos) agentes de seguridad y tránsito para el área de parquímetros para la aplicación de las sanciones establecidas en el Reglamento de Parquímetros del Municipio de Matehuala; y, apoyar a "LA EMPRESA" a realizar los trabajos de recolección de efectivo y cualquier otro que resulte necesario para el cumplimiento del Programa objeto del presente contrato.

No remover los equipos propiedad de "LA EMPRESA" del lugar donde se encuentren instalados, sin anuencia previa y por escrito de "LA EMPRESA"; por lo que, cualquier uso indebido o abandono de los equipos será responsabilidad de "EL MUNICIPIO".

Disponer y tomar las medidas que considere pertinentes para recuperar o defender el uso y disfrute de los equipos (parquímetros) dados en arrendamiento, en caso de presentarse pérdida de la posesión, perturbación o cualquier acto de terceros que lo afecte.

Permitir el acceso libre y apoyar con acciones de vialidad o tránsito, para la instalación e inspección de los equipos.

Por su cuenta y costo, defender y salvaguardar los derechos de propiedad de los equipos (parquímetros) de "LA EMPRESA" o "EL ARRENDADOR", con motivo de demandas, gravámenes y/o procedimientos legales que instauren acreedores de "EL MUNICIPIO", así como de terceros, debiendo mantener siempre los equipos libres de dichas demandas, gravámenes y/o procedimientos judiciales.

DÉCIMA.- "LA EMPRESA" o "EL ARRENDADOR", se reserva en todo momento la facultad de ceder los derechos de cobro de las rentas pactadas y otros conceptos que se establecen en este Contrato, a la persona física o moral de nacionalidad mexicana, debiendo para ello, notificarlo a "EL MUNICIPIO", y previa autorización de "EL MUNICIPIO" haciendo constar por escrito el acuerdo que obligue a "LA EMPRESA" o "EL ARRENDADOR", de asegurar la celebración de un instrumento en el que la nueva EMPRESA se obligue en los mismos términos y condiciones del presente Contrato, en cuyo caso "EL

MUNICIPIO" se obliga a cumplir para con éstos, con las obligaciones de pago al cesionario de "LA EMPRESA". Lo anterior, no excluye a "EL ARRENDATARIO" de seguir cumpliendo con las demás obligaciones que adquiere con la suscripción del presente Contrato, u otra que derive del otorgamiento en Arrendamiento de los equipos.

DÉCIMA PRIMERA.- Con el propósito de hacer efectivas las garantías por "LA EMPRESA" de los equipos arrendados, de manera continua, oportuna y eficiente, este deberá llevar a cabo a su costo y gasto, el cuidado de los equipos, a efecto de garantizar que su funcionamiento sea óptimo y se obtengan los beneficios correspondientes.

La garantía de los equipos, no se hará efectiva, si éstos son dañados o demeritados de manera posterior a su instalación por cualquier causa no atribuible a "LA EMPRESA", y se limita a lo que se establece en el Manual de Operación y Mantenimiento de los Equipos, el cual forma parte de la PROPUESTA TÉCNICA "ANEXO NUMERO 3".

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" no se libera de sus obligaciones de pago de las rentas, en caso de que los equipos de manera irreparable queden inservibles con motivo de vandalismo, o sean extraviados, robados, destruidos o dañados. En caso de pérdida "EL MUNICIPIO" dentro de las veinticuatro horas siguientes a que tenga conocimiento, lo notificará a "LA EMPRESA", quien se obliga a dar una respuesta dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a que reciba la notificación y/o requerimiento, a efecto de que sea instalado en el tiempo prudente otro equipo y no se suspenda la prestación del servicio público de estacionamiento en vía pública y se sigan generando los beneficios previstos.

Una vez que "LA EMPRESA" reciba la pieza (parquímetro) dañada, o en su caso la información relativa al robo de la unidad, realizará el análisis de ésta, emitirá un diagnóstico que le permita determinar si procede hacer efectiva la garantía, será reemplazado por el o si deberá ser pagada por "EL MUNICIPIO", en cuyo caso, el costo del equipo, refacciones o herramientas será al precio que prevalezca en el mercado, siendo pagado con los recursos que se encuentren en el Fideicomiso de Administración y Medio de Pago. "EL MUNICIPIO" será responsable si la pérdida o daño son ocasionados por vandalismo, o sean extraviados, robados, destruidos o dañados. "LA EMPRESA" será responsable si la pérdida o daño es ocasionada por algún fenómeno de la naturaleza o caso fortuito.

"LAS PARTES" de común acuerdo determinan que los factores externos ajenos a los equipos que anularán la garantía son, entre otros, con excepción de lo que disponga la garantía del fabricante, accidentes viales, vandalismo, conexiones clandestinas, o cualquier otra causa no considerada como falla técnica; de igual forma, se anulará la garantía por la desinstalación de los equipos, sin la autorización o anuencia de "LA EMPRESA".

"EL MUNICIPIO" podrá verificar que los equipos, así como las instalaciones físicas/ electromecánicas que sean instaladas o sustituidas, cumplan con las características y sean en el número de acuerdo al censo entregado, a efecto de garantizar el cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- La responsabilidad de financiar la compra, el traslado y la instalación de los equipos, será por cuenta y a costa de "LA EMPRESA" o "EL ARRENDADOR", incluyendo además, los fletes, las maniobras y los seguros, así como los gastos que se generen por las conexiones eléctricas y el cableado, e instalaciones tecnológicas que resulten necesarias, incluyendo el balizado de las calles.

"LAS PARTES" acuerdan que los conceptos que se describen en la PROPUESTA TECNICA "ANEXO NUMERO 3" que deberá de proporcionar "LA EMPRESA" serán por cuenta y a cargo de "LA EMPRESA"; por lo que, las modificaciones, trabajos y obras adicionales que no se incluyan o consideren en él, serán a costa de "EL MUNICIPIO" y los mismos deberán ser previamente autorizados por escrito por "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA.- El mantenimiento oportuno, preventivo y correctivo de la infraestructura para que funcionen de manera óptima los equipos dados en arrendamiento por "LA EMPRESA" a "EL MUNICIPIO", durante la vigencia de este Contrato, será por cuenta de "LA EMPRESA", incluyendo la mano de obra y otros materiales que se requieran, así como el servicio de operación de los parquímetros.

DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que los costos y gastos que se generen para la operación de los equipos y su óptimo funcionamiento, sea a cargo de "LA EMPRESA".

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" determinan que "EL MUNICIPIO" no podrá bajo ninguna circunstancia, subarrendar o ceder los derechos y/o las obligaciones que derivan del contenido de este Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Se otorga a favor de "EL MUNICIPIO", la opción para comprar o adquirir a valor residual los equipos instalados al término de la vigencia de este Instrumento Jurídico, siendo necesario para ello, que no exista renta alguna pendiente de cubrirse a favor de "LA EMPRESA" o del tercero a quien, en su caso, se hubiese cedido los derechos de cobro, y se acredite que "EL ARRENDATARIO" cumplió con todas las obligaciones adquiridas en este Contrato y durante la vigencia del mismo. El precio a cubrir por los equipos, en el supuesto de que "EL MUNICIPIO" decida adquirirlos, será determinado aplicando la depreciación anual de los mismos por los años de servicios prestados.

DÉCIMA OCTAVA.- Serán de "EL MUNICIPIO" los beneficios adicionales que se pudiesen generar a los ambientales, como consecuencia del Programa y que se gestionen ante los organismos o Instituciones Públicas competentes.

Sin embargo "LA EMPRESA" se encontrará en libertad de ofrecer y explotar servicios adicionales y/o complementarios al estacionamiento en la vía pública a la población, los cuales bajo ninguna circunstancia serán considerados parte de los servicios objeto del presente contrato. De la misma forma "LA EMPRESA" se reserva la facultad de explotar, bajo su costa, ingresos adicionales o relacionados con la gestión del Programa, incluyendo pero no limitado a explotación publicitaria.

DÉCIMA NOVENA.- "LAS PARTES" deberán realizar por escrito los avisos, comunicaciones y notificaciones que deriven o que tengan relación con este Contrato, haciéndolo de manera personal, por mensajería o correo electrónico, por servicio postal o por telegrama, con el acuse de recibo correspondiente, y los efectos del aviso o notificación serán a partir de la fecha en que sean entregados a la parte que vaya dirigida, a los domicilios que se señalan a continuación:

A "LA EMPRESA" o "EL ARRENDADOR", en: [REDACTED] (Lo anteriormente sombreado contiene datos personales, art. 3 fracc XI de la LTAIP) en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

A "EL MUNICIPIO" o "EL ARRENDATARIO", en: Calle Celso N. Ramos No. 120, Colonia Centro, en la Ciudad de Matehuala San Luis Potosí, Código Postal 78700.

VIGÉSIMA.- En el supuesto de que "EL MUNICIPIO" rescinda anticipadamente o termine de manera unilateral el presente Contrato, por cualquier causa diferente al incumplimiento por parte de "LA EMPRESA", incluyendo el ejercicio de cualquier acción de nulidad de este instrumento, deberá cubrir el o los montos de las rentas acumuladas que resten para la culminación de la vigencia de este Contrato, así como las rentas ya vencidas que se encuentren pendientes de cubrir, así como todos los daños y perjuicios que le sean ocasionados. La forma de calcular la indemnización, estará al procedimiento establecido en la cláusula Séptima inciso g) de este contrato y dicho pago deberá hacerse dentro de los 30 días naturales siguientes a que el municipio notifique por escrito a "LA EMPRESA", de la decisión de rescindir anticipadamente o de manera unilateral el presente contrato. Este mismo plazo se establecerá para que la empresa deje de prestar el servicio y para que esto suceda, "EL MUNICIPIO", tendrá que haber cubierto la indemnización correspondiente, en el entendido de que esta indemnización tendrá fuerza de sentencia ejecutoria con los efectos consiguientes de cosa juzgada y verdad legal consentida, obligándose las partes a pasar por su tenor, acorde a lo establecido en materia civil en el Estado de San Luis Potosí.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente Contrato será regido e interpretado de acuerdo con las leyes aplicables de la República Mexicana, para dirimir cualquier controversia derivada del mismo, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales ubicados en el Estado de San Luis Potosí, renunciando expresamente a cualquier otra legislación o jurisdicción que pudiese corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otro motivo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" de común acuerdo determinan que el inicio del Programa, el cual en ningún caso será mayor a 90 días naturales a partir de la firma del presente contrato y apertura de la cuenta específica descrita en este instrumento o del Fideicomiso de Administración y Medio de Pago que se celebrará con la Institución Fiduciaria que "LAS PARTES" decidan, requerirá del visto bueno de "EL MUNICIPIO", en cuanto a las condiciones necesarias para iniciar la puesta en marcha del sistema tal y como la ubicación de los 38 aparatos (parquímetros) y el polígono de operación actual.

"EL MUNICIPIO", entregará mensualmente un reporte con la información relativa a los ingresos provenientes de derechos de aplicación de las multas de parquímetro derivado de su aplicación contratada para la gestión y cobro de multas.

VIGÉSIMA TERCERA.- "LAS PARTES" de común acuerdo determinan que el ingreso por conceptos por las cantidades que resulten de las multas será completamente a beneficio de "EL MUNICIPIO".

De la misma forma, "LAS PARTES" convienen que el monto relativo a la tarifa por estacionamiento en la vía pública, tarifa por inmovilizador y multas, se actualizara anualmente de conformidad con el índice de precios al consumidor que publica el Instituto Nacional De Estadística, Geografía e Historia. "LA EMPRESA" dentro de los primeros 10 días del mes de octubre de cada año, podrá proponer tarifas a "EL MUNICIPIO", para su inclusión en el proyecto de Ley de Ingresos del año correspondiente.

"LAS PARTES" convienen que en el supuesto de que aun existiendo recursos suficientes en el patrimonio del fideicomiso de administración y medio de pago, se presentare incumplimiento en el pago oportuno de las rentas, se causará un interés moratorio que resulta de aplicar a la cantidad que caiga en mora, la tasa TIIE que se encuentre vigente al día en que debió realizarse el pago, multiplicado por dos (2) por todo el plazo en que se retrase dicho pago, el cual será calculado por día.

Para los efectos legales conducentes, "LAS PARTES" manifiestan que el presente Contrato de Arrendamiento, deriva del Acuerdo de Cabildo emitido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Matehuala, San Luis Potosí, plasmado en el Acta de Cabildo en la SEPTUAGÉSIMA ORDINARIA de fecha 10 diez de Agosto de Dos Mil Quince 2015, aprobado por 15 votos.

El presente Instrumento Jurídico debidamente aprobado por unanimidad de votos de los 15 integrantes del cuerpo colegiado en la SEPTUAGÉSIMA ORDINARIA de fecha 10 diez de Agosto de Dos Mil Quince 2015, se firma a su margen y calce en SIETE tantos por "LAS PARTES" que en él intervienen y con la personalidad que acreditan, en la Ciudad de Matehuala, San Luis Potosí, por triplicado, a los veinticinco días del mes de Agosto del dos mil quince.

POR "EL MUNICIPIO"

INGENIERO HÉCTOR FERMÍN ÁVILA LUCERO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LICENCIADA JUDITH SÁNCHEZ MENDOZA
PRIMERA SINDICA MUNICIPAL

LICENCIADA MARITZA GUADALUPE SÁNCHEZ ESPINOSA
SEGUNDA SINDICA MUNICIPAL

INGENIERA CLAUDIA MORALES PÉREZ
SECRETARIA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO

CONTADOR PÚBLICO JAIME FRANCISCO TRISTÁN FLORES
TESORERO MUNICIPAL

POR "LA EMPRESA"

PERSONA MORAL DENOMINADA "IBERPARKING, S.A.
DE C. V.", REPRESENTADA POR EL C.P. MANUEL
ALEJANDRO PÉREZ GALLEGOS

En el **punto quinto del Orden Día** y agotados los puntos que fueron del orden del día establecidos para esta Septuagésima Sesión Ordinaria de Cabildo Municipal, el **Presidente Municipal Ing. Héctor Fermín Ávila Lucero**, dice que siendo las 19 horas con 50 minutos de la fecha indicada al inicio del presente instrumento, se permite dar por clausurados los trabajos de la presente Sesión en donde todos los temas tratados y analizados y sancionados tienen validez para el bien de nuestra comunidad de Matehuala, muchas gracias y buenas noches.- firmando al calce y margen para constancia de ley, los que en este intervinieron supieron y quisieron hacerlo.- conste y damos fe.-